

LINEAMIENTOS VACACIONALES

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

EN ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y VACACIONALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Créditos

Pabel Muñoz
Alcalde MDMQ
Presidente Consejo de Protección de Derechos del DMQ

María Verónica Cevallos
Vicepresidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Valeria Urgilés Valle
Secretaria Ejecutiva (e)
Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Coordinación Técnica y Dirección de Asesoría Jurídica
Contenidos
Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Unidad de Comunicación Social
Diseño y Diagramación
Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Aprobado el 26 de julio del 2024 en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Drechos del DMQ con **Resolución Nro. CPD-021-2024.**

*“**Jugar es explorar.** Es aprender sobre el mundo, sobre uno mismo, sobre el otro y sobre la vida. Lejos de ser tan solo un pasatiempo, el juego es una actividad fundamental para el desarrollo de las personas. Se vincula con el apego, las relaciones con los pares y el aprendizaje de habilidades. Como en otras actividades cotidianas, el juego va evolucionando conforme el niño o niña crece”*



Unicef


OXYGEN

INDICE

- **Introducción** 4
- **Base normativa** 7
- **Lineamientos generales para el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales con niñas, niños y adolescentes** 11
  - Generales 12
  - Organización de las actividades 14
  - Antes de la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales 14
  - Durante la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales 21
  - Después de las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales de los vacacionales 29
- **Glosario** 30
- **Acrónimos o siglas** 32
- **Directorio para situaciones de emergencia y vulneración de derechos.** 33
- **Referencias** 36

INTRODUCCIÓN



El juego es un recurso transcendental en la vida y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes (NNA) ; mediante éste adquieren conocimientos, potencian su imaginación, incrementan el desarrollo motriz y psicológico, exploran el medio ambiente, fortalecen las relaciones sociales y afectivas con sus pares y con las personas adultas, desarrollan la confianza, e incluso les ayuda a reducir el estrés. Cuando el juego es colectivo, además, cumple una función ética, pues les enseña a ganar, a perder y a conocer el valor de la competencia entre iguales, fomenta actitudes morales como: justicia, honestidad, responsabilidad, compañerismo, respeto a sí mismo y a los demás (UNICEF, 2021).

La Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 31) reconoce al juego como un derecho de todas las NNA, lo que incluye el esparcimiento y la participación en las actividades artísticas, culturales, deportivas, para lo cual el Estado debe propiciar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

El reconocimiento de este derecho ha estimulado a las instituciones públicas y privadas, a organizaciones sociales y comunitarias a ofertar, cada vez más, el desarrollo de espacios lúdicos y recreativos ya sea en espacios protegidos, centros recreativos o en el medio natural. Los espacios recreativos en período de vacaciones se han multiplicado y ampliado su presencia en todas las zonas territoriales del Distrito Metropolitano de Quito, permitiendo el acceso a numerosos grupos de NNA en toda su diversidad.

Las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas a desarrollarse durante las jornadas vacacionales con niñas, niños y adolescentes, sea cual fuere su naturaleza, deben enmarcarse en los principios y derechos contenidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales garantes de los derechos de la niñez y adolescencia a fin de asegurar el disfrute pleno de sus derechos, sin discriminación de ningún tipo.

También se debe considerar que el trabajo dinámico que exigen los grupos de NNA demanda un permanente cálculo y prevención del riesgo, y mucha prudencia por parte de las personas que son responsables o ejercen algún rol en la organización, desarrollo, apoyo, facilitación o monitoreo de los grupos durante las jornadas recreativas o en los espacios lúdicos.

1 De aquí en adelante se utilizará esta sigla para referirnos a las NNA a fin de facilitar la lectura del documento.

Por ello, es importante contar con planes de contingencia que establezcan medidas de seguridad, prevención y mitigación de riesgos naturales (como movimientos sísmicos, deslaves, inundaciones, entre otros) y antrópicos (como incendios, hechos delictivos) , a fin de garantizar la integridad de NNA , planes que deben estar enmarcados en el enfoque de derechos y considerar los principios de interés superior y prioridad absoluta de las NNA como sujetos de derechos.

Los lineamientos desarrollados a continuación tienen por objeto contribuir a que las instituciones públicas y privadas, centros académicos, organizaciones sociales, comunitarias, entre otros, organicen y ejecuten, de manera segura y efectiva, las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales que ofertan, de modo que se garantice el ejercicio de derechos de NNA en el marco de la integridad, el respeto, la participación libre y activa, el aprendizaje individual y colectivo, y que sea una experiencia significativa en su desarrollo presente y futuro.

Para su mejor comprensión se han organizado en lineamientos generales y en aquellos a considerarse antes, durante y después de su ejecución.

BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

*"**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)".*

*"**Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (...)".*

*"**Art. 45.-** (...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; (...)".*

*"**Art. 46.-** El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones (...)".*

2 Los riesgos antrópicos son aquellos provocados por la acción de las personas sobre la naturaleza o sobre otras personas causando daños y afectaciones a su integridad; entre estos últimos se encuentran el maltrato, secuestros, abuso sexual y otras formas de violencia.

3 NNA

Código de la Niñez y Adolescencia

*"**Art. 6.- Igualdad y no discriminación. -** Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. (...)."*

*"**Art. 11.- El interés superior del niño. -** El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (...)".*

*"**Art. 12.- Prioridad absoluta. -** En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. (...)".*

*"**Art. 17.- Deber jurídico de denunciar. -** Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.".*

*"**Art. 48.- Derecho a la recreación y al descanso. -** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva.*
Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho. (...)".

*"**Art. 50.- Derecho a la integridad personal. -** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.".*

*"**Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. -** Se prohíbe: (...) Aún en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su*

representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado.".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

*"**Art. 850.- Naturaleza. -** Impleméntese el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.".*

*"**Art. 857.-** Todos los organismos del Sistema deberán trabajar en la promoción y difusión de derechos, propendiendo a la utilización de subsistemas comunes de gestión y en observancia de los lineamientos de política pública de protección de derechos dictada/establecida por el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.".*



Lineamientos generales para el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales con niñas, niños y adolescentes

Toda actividad lúdica y recreativa que se realice con las NNA durante el período de las vacaciones escolares debe garantizar su desarrollo pleno y asegurar su integridad, para lo cual se observarán los siguientes lineamientos.

Generales

1.- Ejecutarse en espacios seguros y de buen trato.

2.- Tanto la niñez como la adolescencia son etapas del desarrollo que tienen sus propias características, por ello se debe diferenciar espacios y actividades programadas para cada una de ellas, para lo cual es necesario conformar los grupos de NNA por edad, sin diferenciación de género, como se identifica en el siguiente cuadro:

Grupos por edad	Número máximo de participantes por monitor/facilitador 1
6 - 11 años	Máximo 15 niñas, y niños por monitor/a
12 - 17 años	Máximo 20 adolescentes por monitor/a

4 El término monitor o facilitador se utilizará de manera indistinta en este texto, para referirse a las personas voluntarias que trabajan de manera directa con NNA.

3.- Promover la integración de todas las niñas, y niños. No se deben realizar actividades que promuevan la discriminación de las niñas en relación con los niños, ni reproducir juegos o canciones que inciten a la violencia en contra de las mujeres. Lo mismo aplica para el grupo de adolescentes.

4.- Implementar medidas de prevención de las violencias (física, psicológica, sexual).

5.- Fomentar la inclusión de las NNA con discapacidad, a través de la adaptación de las actividades, asegurando su independencia y autonomía.

6.- Promover la igualdad y no discriminación. Se debe recordar que todos los niños, niñas y adolescente son iguales y no deben ser discriminados por causa de su lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, orientación sexual, opinión política, estado de salud, discapacidad, diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores.

7.- Fomentar el respeto a la naturaleza y evitar realizar actividades que la pongan en riesgo, por lo que no se deben realizar fogatas, maltratar animales, botar basura, cortar plantas, etc.

8.- Promover la reducción de la utilización de plásticos de un solo uso.

9.- Respetar el derecho a la intimidad personal que tienen las NNA. En este sentido, no se puede tomar, compartir, difundir, ni publicar fotos o imágenes donde se los pueda identificar esto con el objetivo de precautelar su intimidad personal, familiar y su seguridad en el ciberespacio y prevenir que puedan ser usados con otros fines.

Organización de las actividades

Las NNA se encuentran expuestos a diferentes amenazas y riesgos que dependen de múltiples factores. El análisis sistemático de éstos permite desarrollar una práctica de prevención de riesgos y accidentes, por lo que se deben establecer las acciones a desarrollar antes, durante y después de las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales planificadas. Esto garantizará la integridad y disfrute pleno de la experiencia recreativa.

Antes de la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales

Las organizaciones sociales y entidades públicas y privadas responsables de organizar, planificar y desarrollar las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales con niñas, niños y adolescentes deben:

1.- Realizar un proceso responsable de selección del personal que estará a cargo de las niñas, niños y adolescentes en los espacios recreativos, para lo cual se realizará una ficha de registro.

5 El personal puede ser identificado como coordinador/a, supervisor/a, monitores/as, facilitadores/as, voluntarios/as, personal de apoyo, etc.

2.- Capacitar previamente a los equipos responsables en temas relacionados con: derechos de las NNA, manejo de grupos en prevención de riesgos, buen trato, desarrollo infantil y adolescente, protección contra el abuso sexual, resolución de conflictos, ruta de protección de derechos , entre otros temas.

3.- En la planificación general de actividades y la definición de metodologías se debe:

- Incluir los enfoques de derechos, género, generacional, interculturalidad, inclusión y atención especial a las NNA con discapacidad y/o en situación de movilidad humana.
- Promover el desarrollo de la personalidad, aptitudes y capacidad física y mental, fomentando su autoestima.
- Desarrollar relaciones de respeto y buen trato, fomentando la no discriminación y la solidaridad.
- Estimular la cultura de paz, el respeto a los derechos humanos y de la naturaleza y los animales.
- Promover el ejercicio y exigibilidad de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Incentivar el ejercicio de ciudadanía, liderazgo y participación de todas y todos.
- Fomentar el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo.
- Asegurar la integridad de las NNA, no se puede permitir ni justificar ninguna forma de violencia.
- Realizar una visita previa para verificar el estado de las instalaciones.

4.- Toda actividad a desempeñarse cada día debe integrar en sus objetivos la socialización y aprendizaje de valores individuales y colectivos, ya que cada momento debe ser valorado y reconocido como un espacio de aprendizaje significativo. Para ello, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Todo lo que se piense, acuerde y realice estará mediado por los enfoques señalados anteriormente, así como por la promoción de la integración y participación de todas las personas.
- Es importante contemplar en la planificación la construcción participativa de acuerdos de convivencia que serán cumplidos durante los vacacionales.
- Toda actividad debe partir de un tema generador, por ejemplo: bautizar cada día, semana o taller con un tema o derecho específico y trabajar sobre él.
- Todo lo que se haga debe estar claro para el grupo; es decir, todas y todos deben saber cuál es la intencionalidad de cada actividad, para qué sirve, qué utilidad tendrá (aprendizajes significativos). El o la responsable de cada grupo verificará constantemente si está clara la idea o instrucción.
- Se debe realizar un mapa de riesgos y plan de contingencia en caso de eventos naturales o antrópicos, identificar los posibles accidentes (Ver Anexo).
- Realizar protocolos de actuación en los siguientes casos:
  - Requerir atención médica;
  - En caso de accidente; y,
  - En caso de no existir un adulto que retire a la NNA.

6 https://protecciondederechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/RUTA-NINOS-NINAS-ADOLESCENTES-9.pdf

Espacios físicos

1.- Los espacios físicos deben ser agradables, limpios y decorados de manera que las NNA se sientan felices de estar allí.

2.- En caso de existir niñas, niños o adolescentes con discapacidad, los espacios físicos no deben presentar barreras para la accesibilidad y movilidad.

3.- Se debe realizar un mapa de riesgos, identificar situaciones que pueden generar accidentes y tomar las precauciones correspondientes.

4.- Diagnosticar y evaluar las condiciones de protección de los diferentes lugares.

5.- Tomar en cuenta las fortalezas y limitaciones del espacio físico en que se va a trabajar. Reconocer el estado de las vías de acceso, baterías sanitarias, servicios básicos, etc.

6.- Señalizar los espacios físicos peligrosos (filo de peñas, infraestructuras en mal estado o con vidrios rotos).

7.- Señalar con claridad la (s) salida (s) de emergencia.

8.- Si existen pozos sépticos, tanques de agua o pozos de agua deben ser correctamente tapados, asegurados y vigilados constantemente.

9.- Limpiar y organizar los espacios que se utilizarán en la jornada.

10.- Identificar la ubicación de las baterías sanitarias, garantizar su sanitización y que tengan los elementos esenciales para el uso, como agua, jabón, papel higiénico.



Inscripciones

Para las inscripciones es necesario elaborar una ficha para cada niña, niño o adolescente que considere los siguientes aspectos:

1.- Datos generales: nombre y apellido (indicar el nombre con el que le gusta que le llamen), edad, sexo, discapacidad -tipo y %-, situación de movilidad humana, dirección, numero de celular si tiene.
2.- Datos sobre salud: alergias a alimentos, alergia a medicamentos, enfermedades, medicamentos que usa.
3.- Datos del representante del NNA: nombres, teléfono de contacto, celular dirección donde vive, teléfono del trabajo.
4.- Datos de una persona de contacto en caso de emergencia: nombre, celular, lugar donde ubicarle, etc.
5.- Información sobre la persona que le retirará de la jornada recreativa o indicar si el NNA se irá solo a su casa.
6.- Consentimiento firmado por parte de los representantes de los NNA para que autoricen la salida a actividades especiales como caminatas, eventos en el barrio, para el uso de imagen y traslados de emergencia, en caso de requerirlo.



7.- Elaborar una hoja informativa para las y los representantes de los NNA que informe sobre:

- Los objetos que pueden y deben tener los NNA.
- Los objetos que se encuentran prohibidos (acordar con el grupo) como dinero, celulares, joyas, etc.; quienes tengan estos objetos serán los únicos responsables de su cuidado.
- La responsabilidad de los representantes de los NNA de informar en casos excepcionales cuando no los puedan recoger o el nombre de la persona que lo retirará del espacio de recreación. La importancia de enviarles a los NNA gorra, protector solar, agua, entre otros.



Coordinación interinstitucional para el desarrollo de los espacios recreativos

1.- Realizar un mapeo de las instituciones públicas y privadas que brindan servicios de atención y protección a NNA en cada uno de los territorios. (Nombre de la institución, dirección, número telefónico, contacto de una o un funcionario de la institución, horario de funcionamiento y población a la que atienden) y coordinar su apoyo.

2.- Generar -previamente- visitas, conversaciones y acuerdos claros con la Policía Comunitaria, para apoyo, seguimiento y seguridad diaria a la hora de inicio y cierre del campamento, alrededor del sitio de concentración, acompañamiento en actividades en espacios abiertos como parques del sector y de otras actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales.

3.- Integrar al centro o sub centro de salud más cercano e informar de los eventos a realizarse. De no existir este servicio, se solicitará apoyo a centros médicos privados o médicos del sector, es fundamental contar con el nombre de un profesional del área de salud y, de ser posible, obtener un número de contacto como referente para cualquier emergencia.

4.- Conocer la agenda de las actividades culturales programadas por el Municipio en cada administración zonal a fin de coordinar la participación de NNA que asisten a los vacacionales.



Durante la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales

En el desarrollo de las actividades diarias es necesario observar los siguientes lineamientos:

1.- Realizar, en la primera jornada con las NNA, un ejercicio participativo para establecer las normas de convivencia mientras dure las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales, normas que deben ser claras, precisas y ser interiorizadas por todas y todos. Si es necesario, se las debe recordar diariamente o en forma periódica; igualmente, es necesario conversar sobre las consecuencias en caso de incumplimiento de los acuerdos, lo que no implica el uso de castigos físicos y psicológicos que vulneren su integridad. Los acuerdos que se establezcan deben ser informados a las y los representantes de NNA.

2.- Es importante mantener limpias las aulas y espacios. Al finalizar, todo el grupo se encargará de dejar todo en orden y en perfectas condiciones para su uso en la siguiente jornada.

3.- Durante la preparación de alimentos, en caso de contar con esta opción para refrigerios, o si se ha planificado esta actividad, las o los monitores no deben permitir que ningún niño o niña se acerque a la cocina.



4.- Socializar el protocolo de seguridad y protección para NNA que participan en las actividades recreativas.

5.- Se debe promover el uso de gorras, protector solar para evitar quemaduras en la piel de las niñas, niñas y adolescentes de repelente de insectos, si el lugar lo requiere.

6.- Considerar el envío de agua en envases reciclados (tomatodos), no se recomienda el envío de bebidas azucaradas o energéticas.

7.- Toda la ropa y material de trabajo que lleven las NNA a las actividades diarias deben tener su nombre para su rápida identificación y evitar pérdidas o confusiones.

8.- Es importante recomendar a las y los representantes de las niñas y niños el uso de ropa cómoda, de modo que puedan colocarse fácilmente, sin necesidad de apoyo por parte de la o el monitor, excepto en caso de niñas y niños que tengan alguna discapacidad y que requieran ayuda. Esta información debe ser colocada en la ficha de inscripción. Por temas de seguridad, y en caso de requerirlo, se debe procurar que las niñas sean acompañadas a las baterías sanitarias por responsables mujeres y los niños por responsables hombres.

9.- Niñas y niños no pueden permanecer solos en el grupo, siempre estarán acompañados de la o el monitor designado.

10.- Se debe considerar la realización de una evaluación después de cada jornada diaria para mejorar cualquier dificultad identificada.



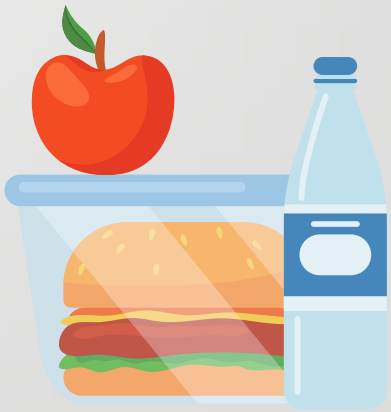
Refrigerios

De acuerdo con la norma vigente, la entrega de refrigerios debe seguir los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación:

1.- Los refrigerios deben priorizar alimentos y bebidas naturales y/o mínimamente procesados, aprovechando los alimentos de temporada e incentivando las costumbres y saberes propios de la población del lugar.

2.- Los alimentos deberán ser frescos, nutritivos y saludables, debiéndose utilizar frutas, verduras, hortalizas, cereales, leguminosas, tubérculos, lácteos, pescados, carnes, aves, huevos, frutos secos y semillas oleaginosas, con características de inocuidad y calidad.

3.- Se debe garantizar las buenas prácticas de higiene, manejo, conservación y preparación de dichos productos conforme a la normativa sanitaria y en disposiciones ambientales, evitando la utilización de plásticos de un solo uso, para preservar la conservación de la flora y fauna amenazada o en peligro de extinción.



5.- Disponer de agua potable o segura para el consumo y preparación de alimentos.

6.- Informar a las madres, padres y representantes sobre el refrigerio que recibirán las niñas, niños y adolescentes en la semana, así quienes consideren completar el refrigerio pueden buscar otras opciones. (Revisar la ficha de inscripción para conocer si tiene alergias alimentarias).



Uso de materiales lúdicos y recreativos

Para la realización de las diferentes actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales se deberá asegurar:

1.- La existencia de materiales suficientes y adecuados, de acuerdo con la planificación establecida para cada actividad y según el número de NNA participantes.

2.- Que los materiales no constituyan un riesgo para la salud e integridad física de las NNA en relación con su edad; por ejemplo, tijeras, materiales con puntas, etc.

3.- Los materiales o juguetes no deben fomentar las violencias ni la discriminación.

4.- Asegurar la utilización de materiales no tóxicos, ni que puedan ocasionar quemaduras o cortes y, de ser necesario, serán administrados por las o los monitores, quienes apoyarán a las NNA en sus trabajos.

5.- El equipo debe asegurar que los excedentes se desechen de manera adecuada.



En caso de utilizar audiovisuales se deberá asegurar que:

1.- La selección del material esté de acuerdo con las edades de las NNA, y a sus intereses, evitando contenidos de violencia, discriminación, o connotación sexual.

2.- Sea adecuado y recomendado para el grupo, evitando que sea demasiado extenso.

3.- Considerar la presencia de NNA con discapacidad para la correcta selección del material audiovisual.

4.- Utilizar material educativo hecho para NNA, puede ser sobre temas relacionados a sus intereses y derechos, u otros materiales audiovisuales que representen o estén relacionados a valores, derechos, riquezas culturales, étnicas y naturales.

5.- Asegurarse de que el espacio en el que se use los audiovisuales sea adecuado para su mejor proyección y ubicación de las NNA.



Seguridades en piscinas, ríos o lagos

En caso de que las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales se realicen en piscinas, antes y durante su permanencia en éstas, se informará a los NNA que:

1.- No deben correr o jugar al borde de piscinas, ríos, lagos, etc., existe el riesgo que por el piso resbaladizo y se caigan, dando lugar a golpes, lastimados, u otras consecuencias más graves.
2.- Está prohibido empujarse en las piscinas o en sus alrededores.
3.- Está prohibido el uso del trampolín o tabla de saltos para NNA.
4.- Tomar agua de piscinas, ríos, lagos, puede ocasionar enfermedades e infecciones.
5.- No se debe obligar o exigir a los NNA que no quieren ingresar a la piscina.
6.- En las duchas y vestidores se recomienda caminar siempre con zapatillas o sandalias antideslizantes para este tipo de pisos.
7.- Designar las o los facilitadores, coordinadores (adultos o adultas) que deben acompañar en los vestidores de hombres y mujeres para ayudar y organizar al grupo y brindar protección y seguridad, pues estos lugares pueden ser espacios de alto riesgo. En caso de existir suficientes facilitadores hombres y mujeres, se designará a mujeres al área de niñas y a hombres al área de niños.
8.- Una o un monitor debe acompañar a NNA dentro de la piscina (acorde al grupo de edad), otros monitores afuera, como apoyo y observadores.
9.- Evitar estar expuestos al sol de medio día, usar bloqueadores solares e hidratarse permanentemente. Se recomienda el uso de camisetas con mangas largas.
10.- Los días que corresponda piscina, se solicita que los niños vayan puestos el traje de baño y que lleven una mudada de ropa adicional en su mochila.

Transporte y movilidad

1.- Para las actividades en las que se necesite contratar o contar con el apoyo de transporte se recuerda que deben cumplir con la normativa para el transporte escolar vigente.

2.- Requerir que la unidad esté debidamente habilitada, que cuente con documentos actualizados y en regla (llantas en buen estado, informe mecánico y de frenos a la fecha, permisos de rodaje, matrícula del año).

3.- Se debe informar a los padres o representantes y autoridades del lugar el recorrido a realizar y el horario, antes de salir del establecimiento y quedar registrado en un acta.

4.- Tomar lista al ingreso y salida del transporte.

5.- Todos las NNA deben ir sentados y con cinturón de seguridad, evitando que saquen la cabeza o extremidades por las ventanas.

6.- En caso de existir alguna conducta inapropiada de parte del conductor o su acompañante hacia los NNA, o facilitadores, se notificará al coordinador para que active el protocolo respectivo.

7.- Se verificará que el conductor y su acompañante no se encuentre en estado etílico. En c aso de estarlo se notificará a la cooperativa de transporte y se solicitará su cambio inmediatamente; por ello se sugiere contratar



Después de las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales de los vacacionales

Culminadas la totalidad de las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales, es necesario que el equipo responsable realice un ejercicio de evaluación y retroalimentación que permita generar el conocimiento para mejorar experiencias futuras. Para ello, se puede considerar todos los aspectos establecidos en los presentes lineamientos, así como otros que la institución u organización responsable considere necesarios.



Glosario

Abuso sexual: delito que consiste en atentar contra la libertad sexual de otra persona, sin violencia o intimidación y sin consentimiento.

Acoso sexual: constituye una serie de agresiones, que pueden ir desde molestia hasta serios abusos y que tienen la finalidad de intentar desencadenar una actividad sexual (artículo166) (COIP, 2023).

Delitos sexuales: Son acciones que atentan contra la intimidad, seguridad, integridad y libertad sexual de las personas. Los delitos sexuales, en esencia, atacan o violentan el derecho de las personas a disponer de su propio cuerpo. Las formas en las que se manifiestan más frecuentemente son la fuerza, el abuso, la amenaza y el engaño (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022).

Derecho: Es la facultad que tiene un ser humano de hacer o no hacer algo, dentro del ámbito de su libertad, a fin de satisfacer sus necesidades o cumplir con sus expectativas, siempre y cuando, esto no afecte o cause daño a los demás (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022).

Discriminación: distinción, exclusión o preferencia a partir de un criterio de género, raza, color, sexo, religión o cualquier otro que atente contra la igualdad en cualquier ámbito.

Emergencia: Es un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

Igualdad de género: significa que las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres son tomadas en consideración de igual manera. Tienen los mismos derechos, oportunidades y responsabilidades.

Maltrato: Es “toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado (artículo 67) (CONA, 2003).

Maltrato por acción: Cualquier acto ejercido por una persona que involucre un daño a otra, sea físico, psicológico o sexual (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022).

Maltrato por omisión: Consiste en dejar de hacer algo que se está obligado a hacer; por ejemplo, los cuidados que deben dar los padres y madres, maestros y maestras, etc. a los NNA (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022).

Protección integral de NNA: Se entiende como el reconocimiento de NNA como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de dichos derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en aplicación del principio del interés superior (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2022).

Prevención de riesgos: Actividades y medidas encaminadas a evitar los riesgos de desastres existentes y nuevos.

Protección: acción de impedir que una persona o una cosa reciba daño o llegue hasta ella algo que lo produzca.

Ruta de evacuación: Es el camino diseñado y señalizado que garantiza el rápido desalojo de la población de las zonas de peligro/amenaza conduciéndolas hacia las zonas seguras.

Víctima: Persona que directa o indirectamente haya sufrido algún daño no el menoscabo de sus derechos.

Violencia basada en género: todo acto u omisión intencional en contra de las mujeres por el hecho de serlo, basado en desigualdades que provoca daños físicos, psicológicos, económicos, patrimoniales y/o sexuales, irrespetando los derechos individuales.

Vulneración de derechos: Toda conducta, de acción u omisión, que atente contra el ejercicio de un derecho (MINEDUC, 2016).

Acrónimos o siglas

CDN: Convención de Derechos del Niño
CEJ: Centros de Equidad y Justicia
CONA: Código de la Niñez y Adolescencia
COIP: Código Orgánico Integral Penal
CPD: Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito
JMPDNNA: Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito
MDMQ: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
NNA: Niñas, niños y adolescentes
SPI: Sistema de Protección Integral

Directorio para situaciones de emergencia y vulneración de derechos

A pesar de que se recomienda que se realice un mapeo de las instituciones públicas y privadas que brindan atención, protección y restitución de derechos en los lugares cercanos a los espacios en los que se desarrollan las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales, se pone a consideración la siguiente información de las entidades competentes para atender algún caso de vulneración a amenaza de vulneración de derechos que pudiera presentarse durante la asistencia de NNA.

Directorio para situaciones de emergencia y vulneración de derechos

A pesar de que se recomienda que se realice un mapeo de las instituciones públicas y privadas que brindan atención, protección y restitución de derechos en los lugares cercanos a los espacios en los que se desarrollan las actividades lúdicas, culturales, deportivas, recreativas y vacacionales, se pone a consideración la siguiente información de las entidades competentes para atender algún caso de vulneración a amenaza de vulneración de derechos que pudiera presentarse durante la asistencia de NNA.

Emergencias	911
DIRECTORIO JUNTAS DE PROTECCIÓN	
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia **Zona la Delicia**	395 2300 Ext: 29042 Dirección: Calle Unión y Progreso Oe4-782 y Av. La Prensa (esquina) Sector Cotocollao
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia **Zona Calderón**	395 2300 Ext: 12927 Dirección: Giovanni Calles y Tobías Godoy (junto al Club de Leones), vía a Marianas
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia **Zona Centro**	395 2300 Ext: 16662 Dirección: Calle Venezuela No. 1-35 y Bolívar Centro Comercial La Manzana



Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia **Zona Quitumbe**	395 2300 Ext: 13315 / 13316 Dirección: Calles Francisco de Atahualpa y Lorenzo Meza Barrio Auxiliares de Enfermería Parroquia Ecuatoriana

DIRECTORIO CENTROS DE EQUIDAD Y JUSTICIA

Centro de Equidad y Justicia **Calderón**	Luis Vacarí y Giovanni Calles. Ref. (junto a la Administración Zonal Calderón 3952-300 Ext. 18001
Centro de Equidad y Justicia **La Delicia**	Casa de la Justicia, Calle Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez (Carcelén Industrial) 2805573 Ext. 175070
Centro de Equidad y Justicia **Los Chillos**	Calle Manuel Polit Lasso y José Joaquín de Olmedo s/n (Conocoto) 3952300 Ext. 19690 y 19691
Centro de Equidad y Justicia **Tumbaco**	Gonzalo de Vera y Gaspar de Carvajal (junto a la clínica de especialidades) 3952300 Ext. 19697



Centro de Equidad y Justicia **Eloy Alfaro**	Santa Anita, Miguel Chopeya Oe5-335 y Serapio Japerabi 3952300 Ext. 20424-20405
Centro de Equidad y Justicia **Quitumbe**	La Ecuatoriana, Barrio Auxiliares de Enfermería, Calle Francisco Atahualpa y Lorenzo Meza (ingresando por la calle Emilio Uzcátegui 3654306/ 3653006/ 3652435
Centro de Equidad y Justicia **Nanegalito**	Calle Simón Bolívar y Abdón Calderón (junto al Estadio de Nanegalito) 0988684018
Centro de Equidad y Justicia **Eugenio Espejo - Norcentral - Perucho**	Manuel Cifuentes (junto al Centro de Salud) 0996217187
Centro de Atención Integral **Tres Manuelas**	Loja Oe3-37 y Guayaquil (Boulevard 24 de mayo) 3952300 Ext. 16669- 1683

Referencias

- *Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial 737.*
- *Código Orgánico Integral Penal. (2023). Registro Oficial Suplemento 180.*
- *Consejo de Protección de Derechos del DMQ. (2022). Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito.*
- *MINEDUC. (2016). Guía curricular para la formación en seguridad y autocuidado.*
- *UNICEF. (2021). Manual para Facilitadores Lúdicos Retorno a la Alegría Adaptado a la COVID-19.*



Consejo de Protección de Derechos

del Distrito Metropolitano de Quito

@derechosquito